

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 839-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 20689-2015-de fecha 19.10.2015 presentado por ROSA LUZ CRESPO RODRIGUEZ, identificada con DNI Nº 09701362, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con TOMAS EDGAR GARCÍA RUBIO, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ROSA LUZ CRESPO RODRIGUEZ y TOMAS EDGAR GARCÍA RUBIO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Noviembre, del año 1996;

Que, con Expediente № 15499-2015 de fecha 21.07.2015, TOMAS EDGAR GARCÍA RUBIO y ROSA LUZ CRESPO RODRIGUEZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 650-2015-ALC/MVES de fecha 24.07.2015

Que, mediante Informe Nº 704-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 20.10.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 650-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 20688-2015; asimismo, con Informe Nº 821-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ROSA LUZ CRESPO RODRIGUEZ y TOMAS EDGAR GARCÍA RUBIO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Noviembre del año 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSÁRIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvado

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO INIG LCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 中華 政犯的特別 医下水 多霉霉化 300

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





